



RESOLUCIÓN

De 23 de febrero de 2010, por la que se autoriza una instalación para la realización de actividades confinadas con organismos modificados genéticamente y una actividad confinada con organismos modificados genéticamente.

La empresa AGRENVEC, SL, con domicilio social en la calle Valle de Cares s/n, local 36, 28669 Boadilla del Monte (Madrid), y con NIF: B-83138057, ha presentado un proyecto de instalaciones para realizar actividades confinadas consistentes en la producción de proteínas recombinantes en plantas biofactoría mediante el uso de vectores virales.

La instalación consta de un invernadero de estructura permanente y con medidas de confinamiento de tipo 1.

Las instalaciones se han identificado como A/ES/07/I-08, y la actividad como A/ES/07/09.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 152/2003 de la Generalitat de Catalunya, de 23 de junio y la Ley 9/2003, de 25 de abril.

Considerando el informe favorable de la reunión 76^a de la Comisión Nacional de Bioseguridad el 18 de noviembre de 2009, y el informe favorable de la reunión 30^a de la Comissió Catalana de Bioseguretat el 10 de febrero de 2010.

RESUELVO

Artículo 1

Autorizar a la empresa AGRENVEC, SL, para la realización de actividades con Organismos Genéticamente Modificados en sus instalaciones, identificadas como A/ES/07/I-08 i de nivel de confinamiento tipo 1, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente resolución.

Artículo 2

Autorizar la actividad identificada como A/ES/07/09 para ser realizada en las dependencias del la empresa AGRENVEC, SL, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente resolución.

Artículo 3

Cualquier actuación con organismos genéticamente modificados diferentes a la A/ES/07/09 notificada en la solicitud presentada y de acuerdo con las especificaciones que se anexan a la presente Resolución, deberá ser debidamente comunicada y autorizada por la autoridad competente.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Alimentació i Acció Rural
**Direcció General d'Agricultura,
i Ramaderia**

Traducción del Original en Lengua Catalana

Artículo 4

Esta autorización tiene una duración máxima de cinco años, a contar desde el día siguiente de su firma y será inmediatamente revocada en caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en la Ley 9/2003, de 25 de abril, en las notificaciones A/ES/07/I-08 y A/ES/07/09, que identifican la solicitud de instalaciones para ser utilizadas con organismos genéticamente modificados y la actividad propuesta, y en el anejo de la presente Resolución.

Rosa Maria Cubel Muñoz
Directora General

Barcelona, 23 de febrero de 2010



ESPECIFICACIONES ANEXAS A LA RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2010 POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA AGRENVEC, SL, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONFINADAS CONSISTENTES EN LA PRODUCCIÓN DE PROTEÍNAS RECOMBINANTES EN PLANTAS BIOFACTORÍA MEDIANTE EL USO DE VECTORES VIRALES. (Notificaciones A/ES/07/II-08 y A/ES/07/09)

1. La empresa AGRENVEC, SL, se compromete a comunicar a la Comissió Catalana de Bioseguretat, de forma inmediata, cualquier incidencia significativa que afecte al proceso descrito en la notificación y en el anejo de la presente Resolución.
2. En las operaciones de transporte y manipulación de las plantas, materias primas y productos finales, se tomarán las medidas oportunas para evitar la diseminación incontrolada del material.
3. En caso de emergencia, la empresa AGRENVEC, SL, se compromete a destruir totalmente los organismos genéticamente modificados así como aquellos productos resultantes de la producción.
4. La empresa AGRENVEC, SL, mantendrá actualizada y a disposición de los servicios oficiales de control, documentación dónde se reflejen todas las actividades realizadas y las incidencias del proceso y método de trabajo utilizado.
5. Transcurridos 30 días desde la finalización del periodo de vigencia de la presente autorización, la empresa AGRENVEC, SL, presentará un informe final que deberá incluir los resultados de las actividades realizadas y las incidencias ocurridas durante el periodo de vigencia de la autorización.
6. En caso de solicitud de prórroga de las actividades, esta se concederá por periodos no superiores a los cinco años y estará condicionada a la presentación del correspondiente informe final.

Barcelona, 23 de febrero de 2010